AYUNTAMIENTO DE Écija — ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD

CERTIFICACIÓN
ASUNTO: Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2019.

Área: Presidencia y Seguridad.
Serv./Dependencia: Secretaría General.
Ref.: RMRG/LMSP

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEGUNDO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se plantea a conocimiento de la Junta de Gobierno Local asuntos para el turno de urgencias dada la necesidad de evitar dilaciones en la tramitación del correspondiente expediente y cumplimiento de plazos, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los presentes, que en número de 7 concurren, que constituyen la mayoría absoluta legal, conocerlos de la forma siguiente:

ÚNICO).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN) DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR E-39 "LA ESTACIÓN" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, en cuya parte expositiva hace constar:

"Que con fecha 2/05/19, y por D. Antonio García García en representación de la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L. se ha presentado en el Registro de Entrada del Área de Urbanismo, un documento urbanístico denominado Innovación (Modificación) de Plan Especial de Reforma Interior del SECTOR E-39- "LA ESTACIÓN", para que por esta Administración se proceda a su tramitación, previo el abono de su tasa correspondiente. Dicho documento está redactado por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiado del COAS números 4737 y 4880 respectivamente.

El Sector E-39- La Estación está ubicado entre la Avenida del Ferrocarril, la Avenida de los Emigrantes, la Ronda de San Agustín y la calle que lo separa del Sector E-38- (La Algodonera).

Sobre este solar se aprobó con fecha 27/11/2007 definitivamente un Plan Especial de Reforma Interior "denominado La Estación", promovido por la Entidad Cereales Astigi, S.A.T. que era la titular del inmueble. Asimismo, fueron aprobados definitivamente los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación con su correspondiente inscripción registral. No obstante, a la fecha actual no se ha iniciado ninguna obra de urbanización. La superficie del Sector era (y sigue siendo) de 8.443 m²s, siendo el techo edificatorio total de 10.554 m²t (7.910 m²t de uso residencial, 2.554 m²t de uso comercial-terciario y 90 m²t de gasolinera).

La estructura urbanística fundamental estaba compuesta por 1.917 m²s de zona verde, 1.961 m²s de viales, 1.748 m²s de parcela comercial-terciaria lucrativa y 2.817 m²s de parcela residencial lucrativa.

En su momento, el 10% municipal (791 m²t uso residencial y 264,40 m²t uso comercial-terciario) fue compensado económicamente y liquidado por importe de 304.824,65 €. Las cesiones de zonas verdes y viales fueron realizadas a través de la Propuesta Reparcelatoria y constan en el Inventario municipal: la zona verde, de 1.917 m² y tres parcelas de vial de 1.873,40, 43,80 y 43,60 m²s (en total, 1.961 m²s).

El Plan Especial que se lleva a aprobación (la Modificación), plantea una ordenación que pudiéramos considerar que es el negativo de la anterior, alterando la ubicación de los espacios libres y de los edificados y si bien en este nuevo documento se parte de la estructura de la propiedad del PERI original aprobado definitivamente, la estructura de la propiedad actual es la que deviene

de la Propuesta Reparcelatoria definitivamente aprobada con fecha 16/09/08.

El Proyecto de Plan Especial ha sido analizado por los Arquitectos D. Diego Martínez Mérida y D. Fernando Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), por los Técnicos D. David León Álvarez, D. Rafael Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y por D. Jesús Etchemendi Rivero, haciendo cada uno de ellos las consideraciones que a continuación se especifican y que son condicionantes para la aprobación provisional.

***INFORME CONJUNTO DE LOS ARQUITECTOS SR. MARTÍNEZ MÉRIDA Y SR. BEVIÁ GONZÁLEZ** (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores):*

"A la vista de la Innovación (Modificación) del Plan Especial de Reforma Interior "La Estación", Sector E-39 del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, presentado por "Ecijana de Inmuebles, S.L." (Representante D. Antonio García García) y redactado por los arquitectos Dª Rebeca María Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, para su tramitación reglamentaria en orden a su aprobación, los técnicos que suscriben

INFORMAN

1.- Antecedentes

Con fecha 27/11/2007 fue aprobado definitivamente en Sesión Plenaria el Plan Especial de Reforma Interior "La Estación", promovido por "Cereales Astigi, S.A.T.". Asimismo, fueron aprobados definitivamente los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación (Propuesta Reparcelatoria). Pero a la fecha actual no se ha iniciado ninguna obra de urbanización. La superficie del Sector era (y sigue siendo) de 8.443 m²s, siendo el techo edificatorio total de 10.554 m²t (7.910 m²t de uso residencial, 2.554 m²t de uso comercial-terciario y 90 m²t de gasolinera). La dotación de equipamiento necesaria para zona verde era de 2.955 m²s, aunque solo se previó 1.917 m²s. Su déficit, 1.038 m²s era susceptible de indemnización económica al posibilitarlo el anterior PGMOU.

La estructura urbanística fundamental estaba compuesta por los mencionados 1.917 m²s de zona verde, 1.961 m²s de viales, 1.748 m²s de parcela comercial-terciaria lucrativa y 2.817 m²s de parcela residencial lucrativa.

En su momento, el 10% municipal (791 m²t uso residencial y 264,40 m²t uso comercial-terciario) fue compensado económicamente y liquidado por importe de 304.824,65 €.

Las cesiones de zonas verdes y viales fueron realizadas a través de la Propuesta Reparcelatoria y constan en el Inventario municipal: la zona verde, de 1.917 m² y tres parcelas de vial de 1.873,40, 43,80 y 43,60 m²s (en total, 1.961 m²s).

Las obras de urbanización no han llegado a comenzarse nunca.

2.- Contenido documental

El Modificado presentado contiene, en líneas generales, la documentación exigible en la LOUA, la GICA y el Reglamento de Planeamiento.

Deberá existir un plano específico, complementario al de Zonificación (O-02), que acote y justifique superficialmente las parcelas lucrativas (residencial-terciario), de 4.379,27 m²s y la zona verde de 2.958,42 m²s, identificando los 132,12 m²s que están fuera del sector. Deberá presentarse en el documento de aprobación provisional.

3.- Respecto a la nueva ordenación:

3.1.- El ámbito de actuación del Modificado es de 10.147,90 m², incluyendo los espacios necesarios para la conexión con el entorno consolidado y asimismo contiene la totalidad del vial compartido con el sector E-38.

3.2.- A grandes rasgos, la ordenación prevista es el negativo de la anterior, alterando la ubicación de los espacios libres y de los edificados, siendo necesario, en el momento procedimental

oportuno, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.3.- En este Modificado se parte de la estructura de la propiedad del PERI original aprobado definitivamente, aunque la estructura actual es la que deviene de la Propuesta Reparcelatoria definitivamente aprobada con fecha 16/09/2008. Es decir, que, aunque se parte de una estructura de la propiedad de 8.443 m²s de Ecijana de Inmuebles, la propiedad actual es:

Propietario	Uso	Superficie (m²s)
Excmo. Ayuntamiento de Écija	Viales	1.961
	Zona Verde	1.917
Ecijana de Inmuebles S.L.	Residencial compatible con comercial	2.817
	Comercial	1.267
	Gasolinera	481
Total		8.443

3.4.- La nueva ordenación prevé la práctica totalidad del espacio libre necesario, 2.958,42 m², al Este del sector, ubicándose en la zona central y occidental una única parcela lucrativa, no segregable, que concentra la totalidad del techo edificatorio máximo, 10.554 m²t, al igual que en el PERI anterior, estructurándose sus usos de la siguiente forma:

Uso	Techo edificatorio (m²t)
Residencial	6.029,00
Terciario	3.500
Aparcamiento sobre rasante adscrito al uso residencial	650,88
Aparcamiento sobre rasante adscrito al uso terciario	374,12
TOTAL	10.554,00

Puede observarse que el uso residencial es predominante en el sector (superior al 50% del techo edificatorio total).

Estos datos se han deducido del Plano O-04, que no coinciden con los expresados en distintos apartados de la Memoria, debiendo corregirse este hecho para la aprobación provisional.

3.5.- Los derechos municipales (10%) ascenderán a la cesión de suelo urbanizado y libre de gastos capaz de albergar las siguientes edificabilidades:

- *Uso residencial: 667,99 m²c*
- *Uso terciario: 387,41 m²c*

La regularización económica deberá realizarse en la nueva y necesaria Propuesta Reparcelatoria.

3.6.- Las cesiones dotacionales al Ayuntamiento serán:

- *Espacios libres: 2.823 m²s (< 28 m²s/100 m²c = 2.955,12 m²s), lo que supone un déficit de 132,12 m²s)*
- *Viario: 1.225,73 m²s*

Además, se ceden 15 m²s para un centro de transformación.

Observaciones:

- *Aunque la Zona Verde es de 2.958,42 m²s, 132,12 m²s no están dentro de los 8.443 m²s del sector, aunque su situación se considera adecuada.*
- *Asimismo, hacer constar que este déficit de 132,12 m²s (antes eran 1.038 m²s) podrían ser susceptibles de indemnización económica, al ser este sector un área de planeamiento incorporado y actuar el anterior PGMOU que lo posibilitaba. El momento procedimental oportuno de la valoración del déficit y su liquidación sería la Propuesta Reparcelatoria.*
- *Hacer constar asimismo que la cesión de vial interna al sector debe ser 1.225,73 m²s y no 1.226,68 m²s como consta en el plano O-02 (Zonificación). El viario externo al sector será*

1.569,48 m²s en lugar los 1.568,33 m²s indicados en dicho plano. Es un nimio error que deberá rectificarse en el documento para aprobación provisional.

3.7.- En referencia a la previsión del número de aparcamientos públicos (en red viaria), ésta es correcta. En total, 55 aparcamientos. No obstante, las dos plazas accesibles deben tener una longitud mínima de 5,00 m, lo cual no se cumple en la ubicación actual, debiendo rectificarse para la aprobación provisional.

3.8.- Respecto a la Normativa Urbanística, ésta se considera correcta en líneas generales, teniendo en cuenta que forman parte de ella los planos de ordenación O-04, O-05A y O-05B de volúmenes edificatorios. No obstante, hay algunas cuestiones susceptibles de modificación/clarificación:

- *Artículo 7.3.- El procedimiento cautelar establecido será el del artículo 50 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Artículo 17.- Sobra el primer párrafo.*

Deberán corregirse estos extremos en el documento de aprobación provisional.

4.- Los costes de urbanización previstos en el Estudio Económico-Financiero ascienden a 669.722,52 € (antes, en el PERI anterior ascendían a 274.050,00 €, generando un aval del 6%, de 16.443,00 €), debiendo generar un nuevo aval del 7%, de 46.880,58 €.

Deberá corregirse para el documento de aprobación provisional el error material en el apartado "Coste total de urbanización" del Estudio Económico-Financiero, que pone 443.277,59 € y que debe decir 669.722,52 €.

Entendemos que el documento presentado puede ser aprobado inicialmente, siendo de escasa entidad y objetivas las exigencias expresadas en este informe para el documento de aprobación provisional."

INFORME DEL TÉCNICO SR. ÁLVAREZ LEÓN EN RELACIÓN AL SUMINISTRO ELÉCTRICO:

"El ingeniero técnico industrial que suscribe a petición del Sr. Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, en relación al PLAN ESPECIAL presentado por Ecijana de Inmuebles S.L. para el Sector E-39, redactado por los arquitectos Rebeca Madero Beviá y Luis Mario Fernández Gómez, con visado de fecha 01/05/2019, y referente a la normativa de instalaciones, tiene a bien

INFORMAR:

Que las instalaciones incluidas en el documento técnico presentado, se estudian de forma general, acorde al trámite en el que se encuentra el expediente, por lo que posteriormente, cuando se redacte el proyecto de urbanización se analizarán con más precisión las instalaciones, y se aportarán las justificaciones correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

No obstante, se le comunica, que en el proyecto de urbanización deberá incluir cálculo y justificación, de las infraestructuras propias de su sector, y de las que sirvan de enlace con el punto de conexión acordado con las diferentes compañías suministradoras, tales como gas, electricidad, telecomunicaciones, agua, riego, saneamiento, etc.

En cuanto al suministro eléctrico, se aporta copia del Convenio firmado en el año 2007 por parte del promotor y Endesa Distribución, donde se garantizaba el suministro eléctrico del sector, sin embargo, el mismo no llegó a ejecutarse, comunicando la distribuidora a este Ayuntamiento dicha circunstancia, así como la anulación de dicho acuerdo.

Con respecto a los promotores que iniciaron este Convenio, como es el caso que nos afecta, no tenemos constancia si Endesa Distribución mantiene excepcionalmente con alguno de ellos compromiso de suministro eléctrico en base al citado convenio, por lo que entendemos que para la aprobación provisional de este Plan Parcial, debería constar en el expediente aclaración por parte de la distribuidora al respecto.

Posteriormente, se redactó otro convenio para la ejecución de parte de las instalaciones

AYUNTAMIENTO DE Écija | ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD

comprendidas en el documento primitivo, y con una relación de promotores que no coincide con la inicial, tratándose por tanto de un acuerdo completamente nuevo, en el que en ningún momento se hace referencia a los promotores del Convenio de 2007.

Teniendo presente el nivel de detalle exigible, en cuanto a instalaciones se refiere, en este tipo de documentos, y analizando la normativa de las instalaciones incluidas en el citado Plan Especial presentado, se emite informe FAVORABLE al mismo."

INFORME DEL TÉCNICO SR. FERNÁNDEZ RUEDA (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) EN RELACIÓN AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN ETC. DEL AGUA:

"Asunto: Informe INNOVACIÓN PERI sector E-39 "LA ESTACIÓN" (febrero 2019).

Que a la vista del:

- *INNOVACIÓN PERI sector E-39 "LA ESTACIÓN" (febrero 2019), suscrito por los Arquitectos Rebeca Madero Beviá y Luis Mario Fernández Gómez, sin visado colegial, el Técnico que suscribe, INFORMA:*

Que el documento contiene la planimetría a nivel de esquemas de los servicios urbanísticos de la Red Viaria, Abastecimiento, Agua Bruta, Alcantarillado, Telecomunicaciones, Gas, Alumbrado Público y Redes de Baja, Media Tensión.

A continuación, entraré a valorar las previsiones, a nivel de esquema, realizadas en lo concerniente a los servicios urbanísticos de viales, abastecimiento, saneamiento, gas, riego, y a continuación, se enumeran algunas observaciones que deberán de ser tenidas en cuenta en posteriores aprobaciones de documentos.

En cuanto a los esquemas de abastecimiento y alcantarillado, y puesto que se ha modificado la ordenación de la parcela, y dado el tiempo transcurrido desde el último informe emitido en el año 2008, deberán de recabarse nuevos informes de la entidad Agua campiña. No obstante, y en base a la información a nivel de esquemas, se detecta que la red de agua proyectada de 90 mm, y no debe de ser inferior a 110 mm, según informe 2006, además deben de proyectarse con una red mallada por Avda. de los Emigrantes y Ronda de San Agustín y no se cumple esta indicación.

En relación a los viales, tan solo destacar que los acerados de 2.50 con arbolado, deben de cumplir con la ordenanza municipal de accesibilidad, es decir, 1.80 mt libres de obstáculos, por lo que se sugiere que los alcorques dispongan de cubre alcorques o estén pavimentados con material filtrante.

En relación a los esquemas de infraestructuras de gas y telecomunicaciones, estos se presentan de forma ramificada, y puesto que se urbaniza todo el perímetro de la parcela, se sugiere que dichas redes se desplieguen en todo su perímetro de forma mallada o cerrada.

Que, dado el nivel esquemático de la planimetría, el técnico que suscribe tiene a bien informar, considerando que podría pasar a aprobación inicial, ya que las observaciones o sugerencias que se realizan no suponen modificaciones de los parámetros urbanísticos del Peri.

INFORME DEL TÉCNICO SR. ETCHEMENDI RIVERO EN RELACIÓN A LAS ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, RSU, ETC.:

"A la vista del documento "innovación de Plan Especial de Reforma Interior "La Estación ", Sector E-39 del PGMOU de Écija- febrero de 2019, suscrito por los arquitectos D. Luis Mario Fernández Gómez y Dña. Rebeca Madero Beviá, el técnico que suscribe INFORMA:

Que, revisadas las determinaciones establecidas en el presente documento respecto de los espacios libres ajardinados, jardinería en red viaria, red de suministro de agua bruta y de riego localizado, mobiliario urbano, zona de juego infantiles, así como previsiones de recogida de residuos en general, hay que indicar:

1.- En la planimetría aportada se indica "El diseño de la zona verde, es de carácter orientativo y no vinculante". Por todo, la valoración en cuanto a diseño y tratamiento de la misma se valorará sobre el proyecto de urbanización que se presente. No obstante, lo anterior, si hay que indicar que de conformidad con lo indicado en el punto 3 del artículo 11.1.114 del PGMOU "Condiciones particulares de las zonas verdes, jardines y plazas", en el que se establece que dentro de las posibilidades que permite las dimensiones de las zonas verdes, estas contenderán juegos infantiles. Se estima que la zona verde tiene dimensiones suficientes para albergar una zona de juegos infantiles, conforme a norma.

2.- Respecto de las previsiones en materia de residuos sólidos urbanos, la Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Écija, en su artículo 36, establece la obligación de que el nuevo sector este dotado de infraestructura soterrada de recogida de Residuos sólidos urbanos. A este respecto, hay que indicar que esta exigencia actualmente no es compatible con el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, dado que dicho servicio ha eliminado la totalidad de estas infraestructuras del servicio municipal y sus equipos recolectores carecen del equipamiento para la recogida de los contenedores instalados en estas instalaciones. Por todo ello se estima que no se debe exigir su cumplimiento.

Salvando lo anterior, el proyecto de urbanización debe contener las previsiones y localización de puntos de recogida necesarios para que se pueda prestar el servicio de recogida de RSU, Y SELECTIVO, adscrito al sector y vinculado al mismo de otros sectores. (ISLAS).

Por todo ello, y en base a lo indicado se estima FAVORABLE el documento presentado."

También se ha emitido Informe Jurídico al respecto por la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama de fecha 24 de junio de 2019 y nota de conformidad de la Secretaria de misma fecha, indicativo del procedimiento a seguir en la tramitación de Planes Especiales de iniciativa particular, la documentación mínima que deben contener y la legislación que resulta de aplicación, concluyéndose que la Modificación (Innovación) del Plan Especial presentado contiene las determinaciones exigibles en la Ley 7/2002, la GICA y el Reglamento de Planeamiento y que la prestación de garantía por los costes de urbanización puede posponerse al momento previo a la aprobación provisional."

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefe Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, de fecha 24 de junio de 2019, con nota de conformidad de la Secretaria General, de igual fecha.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resoluciones de la Alcaldía nº 2019/2067 de 17 de junio y 2019/2071 de 18 de junio.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO: *Aprobar* ***inicialmente*** *la Innovación (Modificación) de Plan Especial de Reforma Interior del SECTOR E-39- "LA ESTACIÓN" del Plan General de Ordenación Urbana (ubicado entre la Avda. del Ferrocarril, Avda. de los Emigrantes, Ronda de San Agustín y la Algodonera), a propuesta del único propietario del sector junto con el Ayuntamiento, la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L. que tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada recogida en el Área de Planeamiento Incorporado que el Peri del Sector E-39 del anterior Plan General establecía y que el vigente Plan General asume.*

Dicho documento está suscrito por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiado del COAS números 4737 y 4880 respectivamente, con firma digital de fecha 2019/05/01.

SEGUNDO: *Que se remita a la Entidad Promotora las consideraciones que hay subsanar o aspectos a completar, apreciadas en los Informe de los Técnicos Municipales transcritos todos anteriormente con la advertencia de que los mismos deberán subsanarse y regularizarse con anterioridad a la aprobación provisional del Plan Especial de referencia, incluido el aval del 7% sobre el coste de urbanización.*

TERCERO: *Que se soliciten los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de*

AYUNTAMIENTO DE Écija | ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD

los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y en relación al Instrumento de Planeamiento propiamente dicho, y que son los siguientes:

.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

.- Administración Hidráulica Andaluza

.- Delegación Territorial de la Consejería de Cultura

.- Entidad Aqua Campiña.

.- Entidad Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija".

.- Entidad Endesa.

.- Ministerio de Economía y Empresa, Secretaría de Estado para el Avance Digital

.- Entidad Gas Natural

CUARTO: *Que se solicite el informe previo y preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a tenor del artículo 31.2.C de la LOUA.*

QUINTO: *Que se ordene a los Servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad la continuación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., Diario de gran tirada provincial, Tablón de Anuncios Municipal y Tablón Electrónico, por plazo mínimo de 1 mes conforme a la normativa que resulta de aplicación. Así mismo que se cuelgue el Documento Urbanístico propiamente dicho en el Portal de la Transparencia de la web municipal.*

SEXTO: *Que se notifique este Acuerdo a los promotores de la actuación la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L. así como a la Junta de Compensación del Sector E-38 La Algodonera, a los efectos de la apertura del vial que deben ejecutar ambos sectores."*

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica, P.D. El Concejal (Resolución 2019/2067, de 17/06/2019), José Antonio Rodríguez López.